

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/049/12 de la Procuradora General de la República por el que se crea la Unidad Especializada en Análisis Financiero y se establecen sus facultades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 049 /12

ACUERDO DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANALISIS FINANCIERO Y SE ESTABLECEN SUS FACULTADES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 4, fracción X, 5, 6, 7 y 10 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo señala la importancia de intensificar las acciones específicas en contra del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, comúnmente denominado lavado de dinero, así como conocer sistemáticamente las características y patrones de dicho fenómeno delictivo, y asegurar la disponibilidad de información confiable y oportuna en materia de su prevención y combate.

Que la Procuraduría General de la República es la institución a cargo de los asuntos atribuidos, constitucional y legalmente, al Ministerio Público de la Federación y, en tal virtud, tiene la obligación de ejercer la conducción y el mando en la investigación de los delitos federales, así como de la acción penal. La investigación del lavado de dinero se realiza principalmente a través de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, particularmente en la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.

Que la Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo, requiere que las instancias de gobierno que tienen a su cargo la prevención como el combate del lavado de dinero, optimicen su capacidad con recursos adecuados —tanto humanos como materiales— y trabajen de manera coordinada, con el fin principal de evitar la comisión de estos delitos y de obtener sentencias condenatorias en aquellos casos relacionados con las organizaciones que más daño ocasionan al Estado.

Que con el fin de consolidar el esquema de generación de inteligencia en el combate al lavado de dinero, se considera necesario crear una Unidad Especializada en Análisis Financiero que obtenga y analice la información de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y elabore y proporcione diagnósticos a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación y Alteración de Moneda, y con ello fortalecer en ésta el combate a la delincuencia organizada;

Que la Procuradora General de la República tiene facultades para crear unidades administrativas especializadas para la investigación y persecución de géneros de delitos, así como modificar su competencia, y consecuentemente para designar a su titular, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Unidad Especializada en Análisis Financiero, que tendrá facultades para investigar las estructuras financieras vinculadas a las operaciones ligadas con presuntas organizaciones delictivas y evitar que usen los recursos para su financiamiento, mediante el diseño y ejecución de sistemas y mecanismos de análisis de la información financiera y contable relacionada con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita previstos en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad Especializada en Análisis Financiero, queda adscrita a la Oficina de la Procuradora General de la República.

ARTICULO TERCERO.- Quien ejerza la titularidad de la Unidad Especializada en Análisis Financiero tendrá la calidad de agente del Ministerio Público de la Federación, y será competente para desarrollar y aplicar herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer los patrones de conducta y la evolución de las actividades relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

ARTICULO CUARTO.- Para el ejercicio de sus funciones, la persona que ocupe el cargo de Titular de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, tendrá en el ámbito de su competencia, las facultades siguientes que podrá ejercer por sí o por conducto de los servidores públicos que le estén adscritos:

- I. Solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información que resulte útil para el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales;
- III. Formular, en coordinación con la unidad administrativa competente de la institución, los mecanismos para lograr la cooperación con organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, a fin de fortalecer y consolidar las funciones encomendadas;
- IV. Desarrollar los proyectos de criterios y metodologías para el requerimiento de la información relacionada con los reportes sobre operaciones financieras susceptibles de estar vinculadas con esquemas de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- V. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta y otras unidades competentes de la Procuraduría General de la República;
- VI. Coadyuvar con otras áreas competentes de la Procuraduría General de la República, en el desarrollo de herramientas de inteligencia relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y medir su riesgo regional y sectorial;
- VII. Investigar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- VIII. Participar con la unidad administrativa competente en el diseño de esquemas de capacitación, actualización y especialización en las materias de análisis financiero y contable;
- IX. Elaborar los proyectos de guías y manuales técnicos para la formulación de dictámenes en materia de análisis financiero y contable que requieran los agentes del Ministerio Público de la Federación en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- X. Elaborar diagnósticos en materia de análisis financiero y contable con la información que recabe en el ejercicio de sus facultades, y proporcionarlos a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda;
- XI. Organizar de forma coordinada con la unidad administrativa competente de la institución, su participación en programas de difusión, congresos, conferencias, seminarios, foros y reuniones nacionales e internacionales, a fin de promover, difundir y fomentar el desarrollo y aplicación de herramientas de inteligencia, planes, programas, estrategias, acciones y resultados de la institución; así como para conocer los patrones de conducta y la evolución de las actividades relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- XII. Generar, en el ámbito de sus atribuciones, estadísticas, análisis de información financiera para su uso por parte de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda;
- XIII. Atender el despacho de los asuntos competencia de la Unidad;
- XIV. Coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las áreas que integren la Unidad, vigilando que se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables;
- XV. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Procuraduría, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;
- XVI. Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y la operación de la Unidad, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- XVII. Recibir en acuerdo ordinario a los responsables de las unidades administrativas que integren la Unidad y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público, así como para conceder audiencia al público;
- XVIII. Informar a la Procuradora sobre los asuntos encomendados a la Unidad, y
- XIX. Las demás facultades que a los titulares de las unidades especializadas les otorga el artículo 27, fracciones VIII, IX, X, XI y XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ARTICULO QUINTO.- Se delega en la persona que ocupe el cargo de Titular de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, respecto de los asuntos materia de su competencia, la facultad de formular los requerimientos de información y de documentos relativos al sistema financiero o de naturaleza fiscal, a que se refiere el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

ARTICULO SEXTO.- Quien ejerza la titularidad de la Unidad Especializada en Análisis Financiero participará, en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución de programas federales y locales para la prevención y combate de las operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como en el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que los organismos internacionales realicen al Estado mexicano en la materia.

ARTICULO SEPTIMO.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Unidad Especializada en Análisis Financiero, contará con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes de acuerdo a las normas presupuestales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República a efecto de que pongan en práctica las medidas pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 29 de febrero de dos mil doce.- La Procuradora General de la República,
Marisela Morales Ibáñez.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. JUAN SABINES GUERRERO, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL LIC. RACIEL LOPEZ SALAZAR; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que "la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función", labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.

Así mismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia, dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, estrategia 5.1, la de fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, dentro del Eje Cinco “Estado de Derecho, Seguridad y Cultura de Paz”, en el rubro de Procuración de Justicia, precisa en el Objetivo 2, mejorar los sistemas de la participación y cooperación entre las distintas instancias de seguridad, procuración e impartición de justicia, esto a través de la estrategia 2.1, que consiste en diseñar y operar sistemas en la actuación eficiente de la procuración de justicia, específicamente por medio de convenios con los niveles de gobierno Nacional, Estatal y Municipal para coadyuvar en los distintos procesos de investigación.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.
- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente en la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los “COE”, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/2010 del C. Procurador General de la República, por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo “UMAN” e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica “COE” los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y Conexos.

DECLARACIONES

I.- DE “EL ESTADO”

- A. Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 36 y 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 5, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- C. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas es una dependencia del Poder Ejecutivo local, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

- D. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- E. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno.
- F. Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- G. Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. piso, Avenida Central y Primera Oriente, Zona Centro, código postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- DE “LA PROCURADURIA”

- A. Que es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República, les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento.
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del Fuero Común, y
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

III.- DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los acuerdos CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República, por el que se da por concluida la operación de las “UMAN” e inicia la operación de los “COE”, y
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “LAS PARTES” para la instalación de los “COE” en las ciudades y poblaciones de “EL ESTADO” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “LAS PARTES”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

SEGUNDA.- Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “LAS PARTES” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A.** “EL ESTADO” designará al C. Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e integro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;
- B.** “LA PROCURADURIA” designará para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Chiapas y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y
- C.** Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este instrumento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento. “LAS PARTES” se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de “EL ESTADO” los “COE”, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo “UMAN” existentes en la entidad.

CUARTA.- “LAS PARTES” se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los “COE” en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común, o los previstos en materia concurrente, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta. (Iniciándose primeramente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, capital del estado de Chiapas)

QUINTA.- Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada institución, “LAS PARTES”, (dentro del término de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio), propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos (se suscribirán a satisfacción de las partes, ya que ellos) establecerán la forma en que las instituciones se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los “COE” con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de la Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los “COE” especificarán las actividades que estarán a cargo de cada institución.

SEPTIMA.- “LA PROCURADURIA” a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

OCTAVA.- “LAS PARTES” seleccionarán al personal policial, ministerial o pericial idóneo para asignarlo a los “COE”, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

NOVENA.- “LAS PARTES”, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

DECIMA.- Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de las “LAS PARTES” podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los "COE", más allá de la relación contractual que tengan con la institución de la cual dependan.

DECIMA SEGUNDA.- A la firma del presente Convenio se da por concluida la operación de las "UMAN" en el Estado de Chiapas y da inicio la operación de los "COE".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Procuraduría General de la República: la Procuradora, **Maricela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Chiapas: el Gobernador, **Juan José Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, **Raciel López Salazar**.- Rúbrica.

OFICIO Circular No. OM/001/2012 mediante el cual se modifica el Oficio Circular OM/001/10.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

OFICIO CIRCULAR No. OM/001/2012 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL OFICIO CIRCULAR OM/001/10.

CC. DIRECTORES GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 2, 12, fracción V y 19, fracciones I y XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en los Acuerdos A/068/03 y A/295/09 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece como una facultad genérica de los titulares de las unidades administrativas y los órganos previstos por el diverso artículo 2, de la propia reglamentación, entre las que se encuentra la Oficialía Mayor, dictar las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento administrativo en las unidades o áreas que se les hubieren adscrito, de acuerdo a las normas aplicables y políticas institucionales.

Que el artículo 19, fracciones I y XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República prevén como facultades del Oficial Mayor llevar a cabo la delegación y desconcentración de aspectos administrativos de la Oficialía Mayor para el mejor funcionamiento de la Institución, así como formular y suscribir los contratos en los que la institución sea parte y afecten su presupuesto, previa revisión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como los demás documentos que impliquen actos de administración.

Que con el propósito de simplificar los procedimientos que, en el ámbito de su competencia, corresponden a la Oficialía Mayor, es necesario modificar el oficio circular OM/001/10 a efecto de hacer más ágiles los procedimientos de suscripción de los contratos y convenios, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

OFICIO CIRCULAR

UNICO.- Se modifican los numerales Primero, fracciones III y IV; Segundo, fracción III puntos 1, inciso c); 4; 5, inciso c) y Tercero del Oficio Circular OM/001/10, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2010, para quedar como sigue:

PRIMERO.- ...

I.- ...

II.- ...

III.-Suscribir y tramitar los contratos de prestación de servicios profesionales que se cubren con cargo a la partida 1201 "Honorarios", del concepto 1200 del capítulo 1000 "Servicios Personales", y

IV.-Planear, programar, presupuestar, administrar, gestionar y evaluar los seguros que corresponden al personal.

SEGUNDO.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

1. ...

a) ...

b) ...

c) De \$ 25'000,000.01 (Veinticinco millones de pesos 01/100 M.N.) en adelante;

- El Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y

...

...

2.

3. ...

4. En materia de venta, donación, permuta, dación en pago y transferencia de bienes muebles firmarán:

- El equivalente a mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, el Director de Almacenes e Inventarios, y

- El equivalente a más de mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal el Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

5. ...

a) ...

b) ...

...

c) De \$ 3'000,000.01 (Tres millones de pesos 01/100 M.N.) en adelante por concepto de renta anual, firmarán:

- El Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y

- ...

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Recursos Humanos, dentro del ámbito de sus competencias, remitirán todos los contratos y convenios que se pretendan celebrar, previamente a su firma a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la revisión de los aspectos jurídicos, prevista en la fracción X del artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Para los pedidos, se deberá contar con un modelo que reúna los requisitos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aprobado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en relación con los aspectos jurídicos, siendo responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la implementación del modelo de pedido en los términos aprobados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente oficio circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Oficio Circular OM/001/11, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de junio de 2011, mediante el cual se modifica el numeral Tercero del Oficio Circular OM/001/10.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 28 de febrero de 2012.- El Oficial Mayor, **Antonio de Jesús Naime Libián.-**
Rúbrica.